

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida por la ley de 26 de Marzo último, se procederá á la enajenación, por medio de licitación, de la cantidad de acciones de obras públicas que sea necesaria para producir 58.800.000 rs. que se destinan en el presupuesto del corriente año al pago de carreteras, canales, puentes y otras obras.

Art. 2.º Estas acciones serán al portador, de á 2.000 rs. cada una; llevarán la fecha de 1.º de Julio próximo y tendrán derecho al interes de 6 por 100 anual, pagadero en la Direccion general de la Deuda por semestres vencidos, y al 4 por 100 de amortización, en la forma que se verifica con las acciones de carreteras.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse las referidas acciones se fijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verifique la licitación, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que lo contenga.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion podrán dirigir sus proposiciones, por medio de pliegos cerrados, á la Direccion general del Te-

soro antes del dia fijado para la licitación, ó presentarlos al comenzarse el acto de la subasta.

Art. 5.º Los interesados en uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas con arreglo al adjunto modelo, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 3 por 100 en metálico ó su equivalencia en papel del importe nominal de sus pedidos.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones, que no lleguen á 8.000 rs. de valor nominal.

Art. 7.º A las dos de la tarde del dia 12 de Junio próximo, en reunion pública, presidida por mi Ministro de Hacienda, y con asistencia de los Directores generales de la Deuda, Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del referido Ministerio, se abrirán los pliegos cerrados que se hubiesen recibido con antelacion y los que se presenten en el acto.

Art. 8.º Leidas las proposiciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de este decreto y abierto en seguida el pliego que contenga el precio mínimo fijado por mi Consejo de Ministros, se admitirán aquellas que alcancen al expresado tipo hasta la suma necesaria para producir los 58.800.000 rs. efectivos de que va hecha mencion, dando la preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el fijado por el Gobierno. Si el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones y los pedidos excediesen de la suma de acciones que haya de adjudicarse despues de admitidas las ofertas favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igual caso y en proporcion de sus pedidos.

Art. 9.º Los particulares ó sociedades cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas efectuarán en el Tesoro el pago de las acciones que les fueren adjudicadas del modo siguiente: la mitad del 20 al 30 de Junio próximo, y el resto, del 10 al 20 de Julio inmediato.

Art. 10.º Satisfecho que sea el primer plazo, recibirán los interesados carpetas provisionales por la cantidad á que aquel ascienda, [y realizado el

segundo, se les facilitarán las acciones equivalentes al total de la suma adjudicada, recogiendo y cancelándose las carpetas de que queda hecho mérito.

Art. 11. Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 5.º, que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente de verificada la licitación.

Se conservarán en el Tesoro los de los demas interesados, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega al realizar el pago del último plazo de las acciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Art. 12. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 6 de Mayo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

Modelo de proposicion.

El, ó los que suscriben, se obligan á tomar. . . acciones de obras públicas de á 2.000 rs. cada una emitidas con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 26 de Marzo próximo pasado, al precio de. . . por 100 de su valor nominal.

de 1858.

(Firma del interesado.)

Circular núm. 2017.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia, ha comunicado á este Gobierno con fecha de ayer lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en comunicacion de la 5.ª seccion núm. 59 fecha 6 del actual, me dice lo que sigue.—Por la comunicacion que V. ha dirigido en 1.º del actual al Gefe de ese Tercio, me he enterado de los escándalos producidos en las calles de esa Capital por el Guardia del 2.º Escuadron Juan Pabon. Tan grave falta

exige un pronto y ejemplar castigo y en su consecuencia en uso de las facultades que S. M. me tiene concedidas, he resultado que en el acto que reciba V. esta comunicacion proceda á atar al Guardia Pabon y conducirlo en esta disposicion por los puntos mas públicos en que halla dado el escándalo en esa Ciudad y desde ella de puesto en puesto al Regimiento Fijo de Ceuta, haciendo que este rápido castigo se publique en el Boletin oficial de la provincia y demas diarios para que sea público, como los fueron los escándalos cometidos por este Guardia, el que debe ser baja desde luego, sin demorar un minuto el cumplimiento de esta comunicacion.»

Y á los efectos indicados he dispuesto se publique dicha resolucion en este periódico oficial.

Córdoba 10 de Junio de 1858.
—Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm 1161.

Habiéndose aparecido en el sitio de los Tagarnillares, camino de Hinojosa, término de la Granjuela, una yegua de las señas que á continuacion se espresan, se hace saber en este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho á reclamarla lo verifiquen ante el Alcalde de esta última Villa, en los términos acostumbrados.

Córdoba 1.º de Junio de 1858.
Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Negra, cerrada, con dos lunares blancos en los costillares, la oreja derecha despuntada, herrada de los cuatro pies, unos pelos blancos en la frente, crin larga, alzada 7 cuartas y dos dedos y herrada.

Circular núm. 1167.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, intenten la detencion de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion,

dirigiéndolas si fuesen habidas á disposición del Alcalde de Benamejil, para su entrega á D. Antonio Espejo Lara, á quien pertenecen.

Córdoba 2 de Junio de 1858.—
Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Un mulo, romo, negro, de 6 á 7 años, capon, mediano y herrado en la nalga izquierda con una L.

Otro id., castellano, rojo claro, de igual edad, capon, con menos de la marca y con el mismo hierro.

Una mula, de 14 meses, pelo castaño, sin hierro.

Una yegua, pelo castaño de 6 á 7 años, con mas de 7 cuartas, igual hierro que las anteriores en el mismo lado, y otros dos ademas que no se tienen presentes.

Otra id. alazana, cerrada, de igual estatura y hierro en la nalga derecha y otro en la izquierda que figura P.

Circular núm. 4174.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de Diego Brabo y Fulgencio Perez Martinez (a) Facciosillo, de las señas que se espresan á continuación, dirigiéndolos, si fuesen habidos, á disposición del Juzgado de primera instancia de Logrosan, por el que son reclamados.

Córdoba 4 de Junio de 1858.—
Agustin Gomez Inguanzo.

Señas del segundo.

Edad como de 35 años, estatura 5 pies escasos, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Señas del primero.

Edad como de 45 años, estatura dos varas cumplidas, pelo castaño claro, ojos se cree son azules, nariz tuerta y afilada, barba poca, cara delgada, color trigueño.

Circular núm. 2034.

Demorgorgones.—Investigacion.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Luis Caballero y Gomez, vecino de Belalcazar, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la investigación «Demorgorgones», sita en la Vega del cerro Moyano, término de Villanueva del Rey, y lindando por S., E. y O. con tierra de la misma Vega, y N. con el Rio Guadiato; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2035.

El Oriente.—Mina de plomo.—

Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1842 por Don Bonifacio Gallegos, vecino de Córdoba, respecto á la mina de plomo «El Oriente», sita en el puerto del Alamo, término de Villaviciosa y lindando por L. con Campo alto, por P. con valdios de Villaviciosa, por M. con la demarcacion de la «Eficacia», y por el N. con la dehesa de Gomonos, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, bajo el nombre de Mahomet 1.º; he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 10 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2036.

La Sola.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843, por D. Rafael de Toro, vecino Córdoba, respecto á la mina de plomo «La Sola», sita en Sierra Morena, término de Villaviciosa, y lindando por L. con Campo alto, por P. con valdios de Villaviciosa, al N. con la posesion del Alamo, y al M. con la dehesa de Gamolas, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, bajo el nombre de Leovigildo; he acordado por decreto de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2038.

S. Miguel.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843 por D. Antonio Cabrera y D. Rafael Cabrera, vecinos de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «S. Miguel», sita en los Riscos de Guadalupe, término de Villaviciosa, y lindando á L. con la dehesa de Bera, al M. con la mina de Sta. Isabel, el N. con la cañada nombrada calle de la Feria y con el cerro Plaza de armas, y al P. con el Rio Guadiato y Arenales, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, bajo el nombre de «Witiza», he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 2039.

La Concha.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1843, por D. Manuel Ayllon, vecino de Córdoba, respecto á la mina de plomo «La Concha», sita en el puerto del Alamo, término de Villaviciosa, y lindando á L. con la mina Eficacia, á P. con valdios de Villaviciosa, al M. con el Alamo y al N. con la dehesa de Gomonos, la cual ha sido denunciada por D. Ramon Cabello, hoy Sociedad Fusion, bajo el nombre de Juan Chatel; he acordado por decreto de este dia, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—
El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2048.

Hallándose embargadas por esta Administracion tres cantinas situadas en el arroyo de Guarroman, inmediato al Ferro-carril, que media desde esta Capital á la Villa de Almodovar tituladas la primera Baquera, segunda

Administracion principal de Propiedades y Derchos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2049.

El dia 11 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana se ha de celebrar la subasta para el arrendamiento de las fincas que á continuación se expresan con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

FINCAS EN POZOBLANCO.

(Continuacion.)

Animas de idem.

Núm. del inventario.		Ra. cénts.
1485	Una haza de (no se dice) al sitio de los Cortijos, término de idem, se arrienda por 3 años, desde S. Miguel del corriente, en renta anual de	20
	Fábrica de Torremilano.	
1486	Otra id. de 5 fanegas al sitio Molino Artillero, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	18
1487	Otra id. de 5 fanegas, 6 celemines, sitio del Ochavo, término de los Pedroches, se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	28
1489	Otra id. de 2 fanegas, 3 celemines, sitio de los Humbralles, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	20
1493	Un herrenal de 4 celemines, 2¼ sitio calle de la Parra, término en Dos Torres, se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	60
1496	Otra id. de 1 celemin sitio Camino de en medio, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de	30
1497	Otra id. de 2 celemines, 3 2¼ sitio de id., término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	20

del cortijo Rubio y tercera de Villarrubia, tasadas las tres en 569 rs. vn., se anuncia al público por medio de este periódico para que los que gusten hacer posturas á dichas tiendas lo verifiquen dentro del término de seis dias en el patio de esta Administracion principal, cuya subasta tendrá efecto el Jueves 17 del actual, advirtiéndose que serán adjudicadas en el acto al mas beneficioso postor.

Córdoba 11 de Junio de 1858.—
P. O., Francisco Ortega.

Circular núm 2049.

Dispuesto por Real orden de 4.º de Julio de 1856, que los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial, se instruyan por semestres vencidos, presentándose en las Administraciones de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año, quedando modificado en solo esta parte el art. 11 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, he creido de mi deber dirigirme hoy á los Sres. Alcaldes y Recaudadores de los pueblos de esta provincia, recordándoles el cumplimiento de este servicio, á fin de que en todo el próximo mes de Julio se hallen en esta Dependencia instruidos ya los expedientes de que se trata, en la inteligencia de que transcurrido dicho mes, el Ayuntamiento o Recaudador que no lo hubiera presentado queda de hecho privado del derecho al abono en sus cuentas de todas las cantidades á que acciendan los fallidos.

Córdoba 10 de Junio de 1858.—
Francisco Fernandez Lopa.

Idem Virgen del Loreto.

- 4499 Otra id. de (no se expresa) sitio junto á S. Bartolomé, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 28
- 4501 Otra id. de (no se dice) sitio Frente la Virgen del Loreto, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- Animas de id.
- 4504 Otra id. de (idem) sitio calle del Hospital, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 41

Jesus Nazareno de id.

- 4510 Una viña de (no se dice), sitio camino de Pozoblanco, término de id. se arrienda por 4 años, desde S. Miguel del corriente, en renta anual de . 20

San Bartolomé de id.

- 4512 Una haza de id. sitio del Ochavo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4514 Un Herreñal compuesto de (no se dice), sitio Fuente-nueva, término de los Pedroches, se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 45

Idem de la Virgen de la Salud.

- 4515 Otra id. de (idem), sitio Plaza de los huertos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 8
- 4516 Otra id. de (idem), sitio de id., término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 46

Idem del niño Divino de id.

- 4522 Una haza de (no se dice), sitio Casilla de Mariblanca, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 9
- 4524 Otra de 10 fanegas sitio de id., término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 43
- 4525 Otra id. de 6 fanegas, sitio de los Ochavos, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 26 70
- 4527 Otra id. de 7 fanegas sitio Huerta de la Cámara, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 26 70
- 4518 Otra id. de 4 fanegas sitio Hoja del Villar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 27
- 4529 Otra id. de 5 fanegas, 5 celemines, sitio del Ardel, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4530 Otra id. de 5 fanegas 2 cs. sitio de las Rehollas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 43 33
- 4534 Una viña, compuesta de (no se dice), sitio Paguillo cercano, término de id., se arrienda por 4 años desde S. Miguel del corriente en renta anual de . 8

Virgen del Rosario de id.

- 4536 Una haza de (no se dice) sitio Arroyo de Ciguñuela, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 35
- 4539 Un Herreñal de (no se expresa), situado calle del Hospital, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 34
- 4544 Una viña de (idem), sitio del Torriquillo, término de id., se arrienda por 3 años, desde San Miguel del corriente en renta anual de . 43
- 4545 Otra id. de (idem) sitio Arroyo Hondillo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4549 Una cuerda de Colmenas, sitio de Balde, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4552 Una cerca de 14 fanegas, sitio Llano de la Herrera, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47
- 4554 Una haza de 9 fanegas, 6 celemines sitio de la Torre-cilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 45

Fábrica de Pedroches.

- 4560 Otra id. de 8 fanegas, 5 celemines sitio del Ranchar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 42

Curatos de id.

- 4561 Una haza de 8 fanegas, 30 celemines, sitio del Ranchar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 27
- 4562 Otra id. de 10 fanegas, 5 celemines sitio de id., término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 24
- 4563 Otra id. de 5 fanegas 6 celemines sitio de id., término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 9

Virgen del Castillo de id.

- 4567 Otra id. de (no se dice) sitio Peñas del Agua, término de id. se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 30
- 4569 Un Parronal de (no se expresa) sitio Arroyo Moral, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 7

Virgen del Castillo de Pedroche.

- 4570 Un Herreñal cabida (no se dice) sitio calle Real de Pedroche, se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 45

Virgen de Piedras Santas de id.

- 4574 Una haza compuesta de (no se dice) sitio Peñas del Agua, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 7
- 4572 Otra id. de 2 fanegas sitio de los Reventones, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 5
- 4574 Otra id. de 9 fanegas, 3 celemines sitio Peña Carmona, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 50
- 4575 Otra id. de 3 fanegas, 2 celemines, sitio Egido del Ranchal, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 19
- 4576 Otra id. de 3 fanegas, 3 celemines sitio de id., término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 20
- 4577 Otra id. de (no se expresa) sitio del Ranchal, término de id., se arrienda por 3 años desde id. id. en renta anual de . 42
- 4578 Otra id. de 7 fanegas, 6 celemines sitio de id., término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40
- 4580 Otra id. de (no se dice) sitio Peñas del Agua, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 25
- 4581 Otra id. de 20 fanegas, 6 celemines sitio de Pedro Mingullo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 28
- 4583 Otra id. de (no se dice) sitio del camino de Guijo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 40 50
- 4586 Otra id. de 3 fanegas sitio Peña del Agua, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 48
- 4589 Otra id. de 2 fanegas sitio del Valle Iglesias, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 49

Monjas de Pedroche.

- 4588 Una haza de 6 fanegas, sitio Pozos de Porcuna, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 27
- 4589 Otra id. de 15 fanegas sitio Barranco de Almadenejos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 64
- 4590 Otra id. de 6 fanegas sitio el mismo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 49
- 4591 Otra id. de 3 fanegas sitio Cumbre de Tres pinos, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47
- 4592 Otra id. de 9 fanegas, sitio del Ranchal, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 46
- 4593 Otra id. de 9 fanegas, sitio el mismo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 53
- 4594 Otra id. de 3 fanegas, sitio Pozos de Porcuna, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 45
- 4595 Otra id. de 6 fanegas sitio Lagunilla, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 47
- 4596 Otra id. de 6 fanegas en id., término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 34
- 4597 Otra id. de 6 fanegas sitio de la Cumbre, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de . 45

4598	Otra id. de 4 fanegas sitio del Cuadrado, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	19
4599	Otra id. de 20 fanegas, sitio Cerro Canario, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	31
4600	Otra id. de 2 fanegas, 6 celemines sitio del Cerbonal, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	26
4601	Otra id. de 4 fanegas sitio Cerro Mestillo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	33
4602	Otra id. de 15 fanegas, sitio de la Jara, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	54
4603	Otra id. de 30 fanegas sitio de la Encinosa, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	40
4604	Otra id. de 6 fanegas, sitio Cañada del Pastor, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	23
4605	Otra id. de 40 fanegas, sitio del Silo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	27
4606	Otra id. de 12 fanegas, sitio de Zaurdas altas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	40
4607	Otra id. de 9 fanegas, sitio Zahurdas bajas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	54
4608	Otra id. de 19 fanegas, sitio Fuente Parejas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	34
4609	Otra id. de 10 fanegas, sitio de Higuera, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	44
4610	Otra id. de 15 fanegas, sitio Arroyo Hondo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	34
4611	Otra id. de 3 fanegas sitio de Peña Mateo, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	34
4612	Otra id. de 13 fanegas, sitio Peña Escrita, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	14
4613	Otra id. de 24 fanegas, sitio Pozo de las Losas, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	115
4617	Otra id. de 12 fanegas, sitio del Colmenar, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	47
4618	Otra id. de 12 fanegas, sitio de Cumbre de hornos rubio, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	39
4619	Otra id. de 12 fanegas, sitio de Quesernela, término de id., se arrienda por 3 años, desde id. id. en renta anual de	54

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS.

EDICTO.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1998.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se anuncia la subasta para su arriendo por tres años, que terminarán en fin de Diciembre de 1864, de la Dehesilla de Trassierra, sita en su término, bajo el tipo de 2050 rs. anuales. La persona que quiera interesarse en el remate podrá acudir a estas Casas Consistoriales los días 8 y 23 de Julio próximo y 4 de Agosto inmediato a las 12 de su mañana, en cuyas horas han de verificarse respectivamente los de pujas llanas, diezmo y medio diezmo y la del cuarto en el mejor postor, con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Córdoba 7 de Junio de 1858 — Ignacio García Lovera — Mariano López Amo, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Granjuela.

Circular núm. 1999.

EDICTO.

D. Demetrio Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: á todos los vecinos y hacendados forasteros, que en el término de 30 días presenten relaciones juradas de todas las fincas que posean sujetas al pago de la Contribucion territorial en la Secretaría del Ayuntamiento para la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1859, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en las penas establecidas por instrucción.

Granjuela 4.º de Junio de 1858. —Demetrio Caballero —P. A. del Ayuntamiento. —Rafael Moreno, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Segura de la Sierra.

Circular núm. 1109.

D. Vicente Lopez Marin, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ginario, auxiliar agrimensor de montes que fué de este distrito, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que contra el mismo y consortes se sigue sobre corta y elaboración de pinos: apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 17 de Mayo de 1858. —Vicente Lopez —Por mandado de S. S., José de la Parra y Quijano.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: que por este Juzgado y ante el infrascrito, se ha presentado en concurso voluntario de acreedores, D. Valentin Revuelto, vecino de esta Capital, calle Espartería núm. 36, que le ha sido admitido y declarado por providencia de este día y mandado anunciar por edictos y en el Boletín oficial y Diario de esta ciudad, y para que dentro del término de 20 días que cumplen en 30 del corriente mes de la fecha se presenten, las personas que se consideren con derecho á los bienes de aquel, con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento, que de lo contrario no le serán admitidos.

Córdoba 4 de Junio de 1858. —José Miguel Henares. —Por mandado de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

ANUNCIOS.

SEGURO MÚTUO DE QUINTAS

DE

D. Francisco de Paula Mellado.

Esta Empresa, con el ensayo de los dos últimos años, se propone satisfacer los deseos de los suscritores á la próxima quinta.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales podrán si gustan manifestar el prospecto de suscripcion á los que deseen interesarse en ella, á cuyo efecto les serán remitidos por el Correo próximo.

Se admiten suscripciones por el Subdirector en Córdoba D. Fausto del Pozo, calle de Carreteras, núm. 15, quien

facilita gratis los prospectos y cuantas noticias se le pidan respectivas al particular.

VENTAS.

Se vende la casa núm. 14; calles que van al Portillo, que en la actualidad ocupa el Tinte químico.

Para hacer proposiciones podrán pasar á casa de D. Ramon Cabello, calle Arca del Agua, núm. 4, Parroquia de San Miguel.

La del cortijo llamado de Teñez, situado á media legua de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, cuya cabida consta de 431 fanegas, 4 celemines de tierra en 13 suertes, inmediatas las unas á las otras, pobladas muchas de ellas con 2000 encinas y hacheros, cuyo terreno ha sido descantado, habiendo quedado la tierra limpia y en disposicion de dar buenos productos sembrándola.

Está situado en el centro de los infinitos lagares que hay en los Moriles, é inmediato al muy afamado titulado de los Naranjos, cuyos vinos han tomado un valor extraordinario y tienen un crédito Europeo. La mayor parte de sus tierras son muy á propósito para viñas de la misma calidad é igual mérito que la del indicado de los Naranjos, y la mayor parte del resto de sus tierras para plantar hermosos garrales, siendo el edificio del cortijo muy á propósito para hacer en él, con poco costo, una fabrica de molino y un lagar, por su grande estension.

La persona á quien acomode su adquisicion, y quiera enterarse de las demas condiciones de la venta, puede avistarse con el Procurador de estos Juzgados D. Rafael Martinez Hidalgo, calle de D. Rodrigo núm. 10, apoderado del Excmo. Sr. propietario del mismo, quien está dispuesto á realizar su venta por justa tasacion pericial, uno nombrado por cada parte y un tercero en discordia caso de haberla.

ARRIENDOS.

Desde 1.º de Enero de 1859 se arrienda el cortijo de Trasbarra la alta, sito en el término de esta Capital, que linda con el nombrado Trasbarra la baja y otros de la Cañada de Guadalupe, en subasta privada, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto á los licitadores en la calle de los Deanes, casa núm. 6, en esta Capital.

Se arrienda el Cortijo nombrado Haza de Valenzuela, compuesto en su totalidad de 440 fanegas 6 celemines de cuerda mayor, y situado en la campiña de este término, lindando con el de Trinitades, con el de Cañetejo y con el camino de Granada.

La persona á quien le acomode, puede pasar á tratar de su arriendo á la calle de las Cabezas, casa núm. 5.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar establecida en la Ciudad de Córdoba se oren proposiciones para el arriendo, juntos ó separados, de los molinos Alto, Bajo y Madero, con sus correspondientes olivares, que el mismo posee en la villa de su título, y cuyo contrato habrá de empezar en 1.º de Enero de 1859.

CORDOBA:

Imprenta y Libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.